

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



## Auto

**“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, para Permiso de Vertimiento y se adoptan otras determinaciones”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que la Sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377.307-2, representada legalmente por el señor (a) **MARISOL SIERRA CARDONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43 575.999 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el N° 170-34-01-59-5774-2023 del 17 de octubre de 2023, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el Finca **La Madrid**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-25812**, localizado en la vereda **La CARTAGENA**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que tiene como efluente de descarga al agua cuya localización cuenta con dos puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD).

| Coordenadas                                   | TIPOS STARD                      | capacidad  |
|---|----------------------------------|------------|
| 06°09'14.97" latitud<br>76°07'13.61" longitud | Sistema tratamiento<br>anaerobio | 500 litros |
| 06°09'12.47" latitud<br>76°07'18 83" longitud | Sistema tratamiento<br>anaerobio | 500 litros |

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.058 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes.

Que la Sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377.307-2, de Medellín (Antioquia), canceló la factura Nro. CO-8429, mediante comprobante de ingreso N°. 2379 del 30 de octubre de 2023, por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa

X

Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3 3 5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*

Que el artículo 2.2.3.3 5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que . *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto la **Secretaría General**, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA;

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental a favor de la Sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377 307-2, representada legalmente por la señora **MARISOL SIERRA CARDONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.575.999 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-59-5774-2023 del 17 de octubre de 2023, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el Finca **La Madrid**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-25812**, localizado en la vereda **La Cartagena**, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Que tiene como efluente de descarga al agua cuya localización cuenta con dos puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

| Coordenadas                                   | TIPOS STARD                      | capacidad  |
|---|----------------------------------|------------|
| 06°09'14.97" latitud<br>76°07'13.61" longitud | Sistema tratamiento<br>anaerobio | 500 litros |
| 06°09'12.47" latitud<br>76°07'18.83" longitud | Sistema tratamiento<br>anaerobio | 500 litros |

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0 058 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes

**Parágrafo 1º.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

**Parágrafo 2º.** Declarar abierto el Expediente N°. **170-16-51-05-0020-2023** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

Auto

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección técnica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la **Administración Municipal de Urrao**, el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días hábiles.

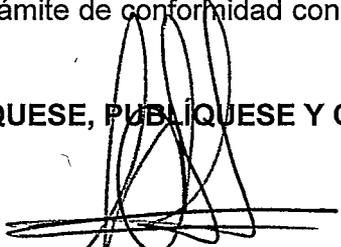
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto.

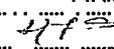
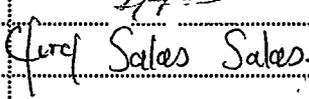
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente actuación a la sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC S.A.S** con NIT 901.377.307-2 de Medellín (Antioquia), por intermedio de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**Parágrafo 1°.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria General

|          | NOMBRE                 | FIRMA  | FECHA      |
|----------|------------------------|--|------------|
| Proyectó | Hilda Yaneth Sepúlveda |   | 09/11/2023 |
| Revisó   | Yury Banesa Salas      |  | 09/11/2023 |
| Aprobó   | Juliana Chica Londoño  |  |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma  
Expediente Nro. 170-16-51-05-0020-2023

Fecha fijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_

Fecha Desfijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_